



ACUERDO No. CSJBTA20-108  
31 de diciembre de 2020

*“Por el cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento para asignárselos a los Juzgados 59 y 60 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Art. 6° del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, y el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Num. 3 del Art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, se crearon de manera permanente dos (2) Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento en el Distrito de Bogotá, a los cuales se les asignó la nomenclatura de Juzgados Cincuenta y Nueve (59) y Sesenta (60) Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

Que en el Artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso lo siguiente:

*“Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia.*

*Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así:*

*(...)*

*3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral*
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*

*Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”*

Que de las estadísticas SIERJU y la información suministrada por los despachos judiciales, se pudo establecer la carga efectiva de los Juzgados Penales del Circuito con

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA20-108 del 31 de diciembre de 2020. Por medio del cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento para asignárselos a los Juzgados 59 y 60 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

Función de Conocimiento de Bogotá existentes, la cual se indica en el cuadro siguiente, y donde se pudo acreditar que la carga promedio en esos despachos está en 240 carpetas.

JUZGADO	CARGA EFECTIVA
10	407
5	348
11	347
29	347
40	330
26	325
45	319
32	304
17	295
53	294
43	292
21	291
31	284
41	283
19	277
3	270
23	269
27	266
54	261
47	260
4	257
38	248
28	242
37	239
6	238
15	234
51	232
56	231
13	225
25	224
34	223
39	219
1	214
9	205
22	200
42	200
55	200
50	197
33	194
52	193
24	192
16	185
46	180
35	178

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA20-108 del 31 de diciembre de 2020. Por medio del cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento para asignárselos a los Juzgados 59 y 60 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

20	176
8	164
49	146
36	140
7	127
18	106
48	99
14	96
30	89
44	84
12	69

Que para efectos de redistribuir el número de procesos penales, considera este Consejo Seccional pertinente que los siguientes Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, entreguen de sus inventarios finales el siguiente número de procesos así:

JUZGADO	CARGA EFECTIVA	PROCESOS A ENTREGAR
10	407	80
5	348	50
11	347	50
29	347	50
40	330	50
26	325	38
45	319	22
32	304	30
17	295	30
53	294	30
43	292	25
21	291	25
<b>TOTAL</b>		<b>480</b>

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera hacer redistribución de 480 expedientes para ser entregados a los Juzgados 59 y 60 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, y suspender a estos despachos el reparto de procesos penales por el término de tres meses a partir del 12 de enero de 2021.

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de sala del 30 de diciembre de 2020,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. Redistribución de procesos.** Los Juzgados 10, 5, 11, 29, 40, 26, 45, 32, 17, 53, 43 y 21 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, a partir del 12 de enero de 2021, deberán entregar para ser reasignados a los Juzgados 59 y 60 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá un total de 480 expedientes, en la etapa indicada en el literal a del numeral 3 del Art. 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, de la siguiente manera:

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJBTA20-108 del 31 de diciembre de 2020. Por medio del cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento para asignárselos a los Juzgados 59 y 60 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

JUZGADO QUE ENTREGA ↓	JUZGADO QUE RECIBE Y CANTIDAD DE PROCESOS:	
	JUZGADO 59 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO	JUZGADO 60 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
10	80	-
5	-	50
11	-	50
29	50	-
40	50	-
26	38	-
45	22	-
32	-	30
17	-	30
53	-	30
43	-	25
21	-	25
<b>TOTAL</b>	<b>240</b>	<b>240</b>

**PARÁGRAFO.** La selección de los procesos a enviar deberá hacerse teniendo en cuenta la **fecha de reparto**, seleccionando desde aquellos con fecha de reparto más reciente hacia el más antiguo.

**ARTICULO 2°. Remisión de expedientes.** Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

**PARÁGRAFO.** Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 3°. Conversión de títulos judiciales.** Los despachos judiciales que deban remitir expedientes a otros despachos judiciales deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Hoja No. 5 Acuerdo No. CSJBTA20-108 del 31 de diciembre de 2020. Por medio del cual se redistribuyen procesos de algunos Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento para asignárselos a los Juzgados 59 y 60 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

**ARTICULO 4°.** *Actualización del Sistema Justicia XXI.* La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos. Adicionalmente, publicará y fijará en un lugar visible para el público la relación de procesos y su correspondiente reasignación.

**ARTICULO 5°.** *Suspensión de reparto.* Suspender el reparto de procesos penales ordinarios a los Juzgados 59 y 60 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, por el término de tres meses a partir del 12 de enero de 2021. Durante ese lapso solo se les hará el reparto normal de acciones constitucionales.

**ARTICULO 6°.** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la Sede de Paloquemao, y a los Juzgados 10, 5, 11, 29, 40, 26, 45, 32, 17, 53, 43 y 21 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 7°.** Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil veinte  
(2020)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

JNM/ ldd